



Ciudad de Buenos Aires, 31 de agosto de 2022.-

RESOLUCIÓN CNPT 64/2022

Renovación de contrato de la Abogada Julia Marcó.-

VISTO

Lo dispuesto en los artículos 8°, incisos p) y r) u) y 29° inciso d) y de la Ley 26.827; el Reglamento Interno del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura, la Resolución 52/21 Reglamento Provisorio de Funcionamiento; la propuesta presentada por el Secretario Ejecutivo a la reunión del pleno de la fecha y el Procedimiento de contratación de personal de la Secretaría Ejecutiva Resolución 28/20, y

CONSIDERANDO

Que, el Comité Nacional para la Prevención de la Tortura se encuentra facultado para nombrar y remover a su personal, como asimismo a delegar en el Secretario Ejecutivo o en otros de sus integrantes las atribuciones que considere necesarias para un correcto funcionamiento.

Que, asimismo el Secretario Ejecutivo se encuentra facultado para someter a consideración del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura la estructura técnico-administrativa que le dará apoyo.

Que, para el correcto cumplimiento de tales funciones y obligaciones, se resolvió la contratación de la Abogada Julia Marcó para desarrollar tareas en la Dirección de Asuntos Legales, mediante Resolución 05/2022, a partir del 7 marzo del 2022 por un período de seis meses.

Que, las tareas desarrolladas por la Abogada Julia Marco en la Dirección de Asuntos Legales y su conocimiento al respecto resultan necesarias para el sostenimiento de las funciones y misiones de dicha Dirección.



Que, el Secretario Ejecutivo presentó por ello en el Orden del día del Plenario celebrado el día de la fecha la necesidad de renovar el contrato de la Abogada Julia Marco.

Que, poniéndose en consideración del pleno, y cumplimentado el procedimiento previsto para la contratación de personal para el CNPT, se procedió a la aprobación de dicha contratación.

Por ello y en virtud de las facultades emergentes del

Comité Nacional para la Prevención de la Tortura,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar la contratación de la Abogada Julia Marco para prestar servicios profesionales al Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 2.- Dispóngase que dicha contratación se realizará por el plazo de meses (12) meses, a partir de la fecha de vencimiento del contrato actualmente en curso.

Artículo 3.- Impútnense los gastos correspondientes de la implementación al inciso 3 correspondiente a Servicios No Personales del programa 43, SAF-312, Presupuesto del Comité Nacional para la Prevención de la Tortura.

Artículo 4.- Autorizar al Secretario Ejecutivo a realizar los trámites correspondientes para su implementación.

Artículo 5.- Regístrese, notifíquese, publíquese y oportunamente archívese

FIRMADO: Irrazabal Juan Manuel (Presidente), Alconada Alfonsín Rocío, Conti Daiana, Ignacio María Josefina, Mumbach Alejandra, Palmieri Gustavo Federico, Triolo Andrea, Ziegler Alex.

2022-Las Malvinas son Argentinas



COMITÉ NACIONAL
PARA LA PREVENCIÓN
DE LA TORTURA

